



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°56-2023-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 06 de junio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 002-2023-MLR-RO-PARUS-DOI-GI/MDSJ-CUSCO, Informe N°0574-2023-JHTA-DOI/MDSJ, Informe N°402-2023-CEMG-GI-MDSJ, Memorandum N° 0111-2023-MDSJ/GM-OSLI-GCC, Informe N° 049-2023-MDSJ-GM-OSLI-ULA-IO, Informe N° 0298-2023-MDSJ-OSLI/GCC, Informe N° 580-2023-CEMG-GI-MDSJ y Opinión Legal N°132-2023-GAL-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo"*;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 *"En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°054-2021-GI/MDSJ-C, de fecha 03 de agosto de 2021, se aprobó el Expediente Técnico denominado *"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL ÁREA REMANENTE DEL PREDIO PARUSTACCA, UBICADO ENTRE LA VÍA EXPRESA (AV. COSTANERA) Y LA AV. PETRO PERÚ DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO CUSCO"* con CUI N° 2520352, con un presupuesto total de S/ 598,268.98 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 98/100 soles), con un tiempo de ejecución de 120 días calendario, a ejecutarse por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 144-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 26 de diciembre de 2022, se aprueba la modificación del expediente técnico de Modificación N° 01 del PIP con CUI N° 2520352, con una Ampliación de plazo N°01 por 106 días calendario, con eficacia anticipada con fecha de inicio el 17 de noviembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 002-2023-MLR-RO-PARUS-DOI-GI/MDSJ-CUSCO, de fecha 04 de mayo de 2023, el Residente de Obra Ing. Mijail Licona Roca solicita Ampliación de plazo N°02 de la obra con CUI N° 2520352, presentado al Jefe de la División de Obras e Inversión Ing. Jorge Hernán Torres Arzubialde, quien a su vez mediante Informe N° 0574-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 05 de mayo del 2023, remite el expediente técnico de modificación por ampliación de plazo N°02 al Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán;

Que, mediante Informe N°402-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 05 de mayo de 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, remite el expediente de modificación por Ampliación de plazo N° 02, del PI con CUI N° 2520352





presentado al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, quien mediante Memorandum N° 0111-2023-MDSJ/GM-OSLI-GCC, de fecha 15 de mayo de 2023, remite expediente al Inspector de Obra Ing. Uriel Laura Atayupanqui para su evaluación y aprobación;



Que, mediante Informe N° 049-2023-MDSJ-GM-OSLI-ULA-IO, de fecha 19 de mayo de 2023, el Inspector de Obra Ing. Uriel Laura Atayupanqui, quien ha revisado y evaluado el expediente de modificación emite la **conformidad técnica** al expediente de modificación para la ampliación de plazo N° 02 con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2023, por 154 días calendario, con una nueva fecha de conclusión de la obra el 03 de agosto de 2023, teniendo como total de plazo de ejecución 380 días calendario, la cual se fundamenta en la paralización de obra por la transferencia de gestión del 2022 al 2023, habiendo paralizado el 28 de diciembre de 2022 a horas 17:00 (según acta de paralización);

SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSAL	DÍAS
1.	CAUSAL N°01: POR PARALIZACIÓN DE OBRA	154 días calendario
	TOTAL, DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 SOLICITADO	154 días calendario



Se tenía programado la finalización de la obra según la ampliación de plazo N° 01 el 02 de marzo del 2023, debiendo considerarse la ampliación del plazo N° 02 con eficacia anticipada al 03 de marzo del 2023, teniendo como nueva fecha de culminación el 03 de agosto del 2023;

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Fecha de inicio : 20/07/2022
 Plazo de ejecución Exp. Tec. : 120 días
 Finalización programada : 16/11/2022
 Paralización de obra N°01 (30/07/2022-14/11/2022) : 106 días
 Paralización de obra N°02 (28/12/2022-01/06/2023) : 154 días
 1° ampliación de plazo : 106 días
 2° ampliación de plazo : 154 días
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN : 03/08/2023



PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA : 380 días calendario

Calendario

ITEM	CAUSAL	DÍAS CALENDARIO
1	PLAZO DE EJECUCION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	120 días calendario
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	106 días calendario
3	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	154 días calendario
	TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 SOLICITADO	380 días calendario



Que, mediante Informe N° 0298-2023-MDSJ-OSLI/GCC, de fecha 23 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones, emite opinión favorable al expediente técnico modificado N°02 por ampliación de plazo N°02 de la obra con CUI N°2520352, presentado al Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán;

Que, mediante Informe N° 580-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 29 de mayo del 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, solicita a la Gerencia Municipal se emita acto resolutorio, al expediente de modificación, con Ampliación de plazo N° 02 para del Proyecto con CUI N° 2520352;

Que, el presente Expediente Técnico de ampliación de plazo N° 02, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: **Artículo 33. Ejecución física de las Inversiones** 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión** 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 5. **Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa.**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 274444, artículo 17, numeral 17.1 de la Ley señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción", siendo el presente caso que la modificación del expediente con la ampliación de plazo N° 02, será a partir del 03 de marzo del 2023, conforme lo solicita la residencia de obra, ratificado por el Inspector de Obra y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 78, numeral 15) "Emitir pronunciamiento oportuno sobre las modificaciones por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, informando a la Gerencia Municipal o Gerencia de Infraestructura según corresponda";

Que, mediante Opinión Legal N° 132-2023-GAL-MDSJ, de fecha 06 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal – MDSJ, OPINA declarar PROCEDENTE, el expediente modificado, para la ampliación de plazo N° 02, con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2023, por 154 días calendario, haciendo un total de plazo de ejecución de 380 días calendario, con una nueva fecha de conclusión de la obra el 03 de agosto de 2023;

Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Infraestructura y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y;

Que, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2023, el expediente de modificación N°02, para la ampliación de plazo N° 02, por 154 días calendario, para la ejecución del proyecto " CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL ÁREA REMANENTE DEL PREDIO PARUSTACCA, UBICADO ENTRE LA VIA EXPRESA (AV. COSTANERA) Y LA AV PETRO PERÚ DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2520352, teniendo como nueva fecha de conclusión el 03 de agosto de 2023, con un total de plazo de ejecución de 380 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias administrativas de la Entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO. - DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERONIMO

Mg. *Bernardino Marin Castillo*
GERENTE MUNICIPAL

